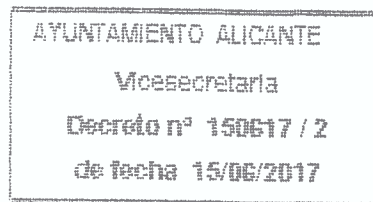




**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**



ÁMBITO Nº.....: 6.3

Dependencia : Servicio de Acción Social.

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a

15 JUN 2017

El Vicesecretario General,



Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas,

La Concejala-Delegada
de Acción Social,

Fdo.: Julia Angulo Girón,

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Proyecto Lázaro para la recogida selectiva de ropa usada y calzado

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 11 de abril de 2017, por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en la que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:

"(...)

La Ley 5/1997 de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de

Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, establece en su art. 7 la posibilidad de promover proyectos de inserción que promocionen laboralmente a personas y colectivos en edad laboral activa y riesgo de exclusión social, con el fin de alcanzar la autonomía de las personas. Este mismo artículo indica: "...Los proyectos de inserción podrán ser promovidos por la administración municipal, comarcal y la iniciativa social"

Igualmente en su art. 12, se señala como contenidos de los Servicios Sociales, programas de prevención y reinserción social que tengan por objeto el desarrollo de intervenciones sociales en personas o grupos de alto riesgo para su inserción personal en el medio social.

La Asociación Proyecto Lázaro, es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 1995, con la finalidad de trabajar en el área de la inserción socio-laboral, dando prioridad, a la hora de ser beneficiario de sus servicios, a aquellas personas que se encuentran excluidas del mercado laboral y que además están, debido a diversos factores, en una situación de vulnerabilidad social.

La citada asociación, se configura como entidad de economía social donde compiten en el mercado laboral del reciclaje de ropa y calzado usado, buscando beneficios, pero sin carácter de ánimo de lucro, siendo su principal finalidad la inserción social y profesional de personas excluidas del mercado de trabajo, donde la obtención de beneficios es únicamente para asegurar la supervivencia del proyecto y la inserción de personas.

La Concejalía de Acción Social, consciente de la necesidad de promover formas de empleo "puente" que capaciten laboralmente a las personas con dificultades y faciliten a la vez el acceso al empleo normalizado, colabora con la Asociación Proyecto Lázaro desde el año 2.004 fomentando el mantenimiento de esta iniciativa de economía social.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública ya que supone:

- 1. Una medida ecológica que alivia la utilización de los vertederos municipales, suponiendo un ahorro en los costes de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos para el municipio, por encargarse la Asociación sin ánimo de lucro Proyecto Lázaro de la instalación de los contenedores, mantenimiento de los mismos y recogida periódica de la ropa y calzado para su posterior reciclaje.*
- 2. Como medida de inserción laboral, a través de la contratación por parte de la entidad encargada de la gestión, de personas con dificultades de inserción laboral derivadas por el servicio municipal de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral adscrito a la Concejalía de Acción Social.*

Desde el inicio de este Convenio de Colaboración en el año 2.004, se ha ido incrementando el número de contenedores en parte también gracias a la buena respuesta por parte de la ciudadanía que ha ido demandando la instalación de contenedores en distintos barrios tanto por el servicio prestado como por el uso social dado a la ropa y calzado recogido. Actualmente hay instalados un total de 86 contenedores. Destacar que un total de 55 personas con dificultades de inserción sociolaboral han estado contratadas en la modalidad inserción, en virtud de este convenio de colaboración desde su puesta en marcha hasta la actualidad.

Con relación a los datos de los últimos tres años correspondientes al último Convenio de Colaboración suscrito 2.014/16 destacar que el volumen de ropa y calzado reciclado, ha sido de 1.294.918,24 Kg.

Durante el periodo de duración del convenio, hemos tenido un total de 16 usuarios contratados, en la modalidad inserción, de los cuales 5 continúan su proceso de empleabilidad y por tanto continúan contratados por la entidad en el servicio de recogida y reciclaje de textiles y calzado usado, y una de ellas ha pasado a plantilla fija.

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a personas en situación de exclusión social con dificultades para su inserción laboral. Además con los kilos de ropa recogidos para su reutilización, evitando con ello su incinerado, se ha evitado la emisión de casi 40.000 Toneladas de CO2 a la atmósfera.

Para el nuevo Convenio a suscribir, atendiendo a las necesidades del Servicio Municipal de Medio Ambiente, Proyecto Lázaro se compromete a la instalación de 214 contenedores más, lo que supondría un total de 300 contenedores repartidos por la ciudad. Esta ampliación se llevará a cabo de mayo a diciembre de 2017, contando para ello con el conforme del servicio de medio ambiente con relación a las ubicaciones de dichos contenedores.

Paralelamente propone incrementar el número de contrataciones llevadas a cabo por la Asociación, distinguiendo contratos en la modalidad de inserción y contratos para plantilla fija. Para cubrir los contratos de plantilla fija, se priorizaran aquellas personas con dificultades objetivas para su incorporación al empleo normalizado. Esto supondría que en el año 2017 la asociación contrataría a un total de 8 personas, incrementando a 15 puestos en 2018, que se mantendrá en los años de duración del convenio, distinguiendo 8 plazas en modalidad inserción y 7 en plantilla fija.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto.

En cuanto a su impacto económico, el citado Convenio no lleva aparejado presupuesto, exclusivamente se centra en la autorización para la instalación de contenedores en la vía pública.”

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: “1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo 2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: “c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.”

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

“1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades

supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*
- b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.
Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.*
- c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*
- d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*
- f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*
- g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*
- h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*

El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un Convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resulta de aplicación, el artículo 39.3 de la precitada Ley 39/2015.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del

artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2015, la Concejala Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Proyecto Lázaro y su anexo, para la recogida selectiva de ropa usada y calzado, basado en los objetivos de integración, formación y búsqueda de empleo de personas con problemas de integración socio laboral que se contratarán dentro de este convenio, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del texto que se acompaña y cuyo plazo de vigencia será de cuatro años, desde el día 5 de mayo de 2017 hasta el día 4 de mayo de 2021, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Acción Social, D^a. Julia Angulo Girón, para la firma del citado acuerdo, en virtud de la delegación otorgada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

Segundo.- Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Jefa del Programa de Inclusión Social, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, Infraestructuras (Dpto Técnico) y al Servicio de Medio Ambiente.

Alicante, a 13 de junio de 2017

El Jefe del Servicio de Acción Social,

Fdo.: Fco. Javier Miralles Guillén

